

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO Y DE LOS MISNISTROS DE SANIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO, DE 16 DE MAYO DE 1989, RELATIVA A LA RED EUROPEA DE DATOS SANITARIOS EN MATERIA DE TOXICOMANÍA

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS MISNISTROS DE SANIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

VISTOS los Tratados constitutivos de las Comunidades Económicas Europeas, PREOCUPADOS por el aumento de la toxicomanía y sus consecuencias para la salud pública;

OBSERVAN que se ha demostrado la utilidad de las estructuras existentes en los diferentes Estados miembros en materia de recopilación de información sobre la uutilización ilícita de drogas, si bien existen diferencias legislativas y de organiización que dificulten el establecer comparaciones;

CONSIDERAN que los trabajos desarrollados por el Grupo Pompidou constituyen una base valiosa para encaminarse hacia una posible inciativa conjunta de los Estados miembros y que los futuros trabajos que se realicen a escala comunitaria deberán tener en cuenta, para evitar duplicaciones, las actividades del Grupo Pompidou, del Consejo de Europa y de la OMS;

TOMAN NOTA de la utilidad de un intercambio de información sobre toxicomanía entre Estados miembros, intercambio que ayudaría a prever y evaluar el impacto de los cambios que podrían operarse con vistas a 1993;

COMPRUEBAN que los estados miembros que actualmente empiezan a recoger información de modo sistemático han manifestado su deseo de establecer una cooperación y suministrar asistencia con el fin de mejorar las posibilidades de comparación;

CONSIDERAN que es importante que los informes elaborados por los Estados miembros contengan un núcleo común de datos, así como información complementaria, con el fin de facilitar su interpretación; que la recopilación de dichos informes podría servir de base para un intercambio de información a escala comunitaria;

SOBRE esta base, INVITAN a al Comisión a que:

- elabore un inventario completo de los trabajos ya realizados o previstos, tanto por parte de los Estados miembros como de los organismos internacionales, tales como el Grupo Pompidou y la OMS;
- determine los sectores donde será necesario realizar actividades complementarias;
- presente un informe al Consejo en el que indique, en caso encensario, las posibles iniciativas que deberán adoptarse en la materia.

Para dichos trabajos la Comisión estará asistida por un grupo de trabajo compuesto por representantes de los Estados miembros.

